



## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

# PRESUPUESTO 2023

## EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

### GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º GEN 5/2023

Importe: 3.000,00.-€

Gafa: 23000007:

Financiación: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD: Promoción inclusión socio-laboral de personas con discapacidad.

**Resolución de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social Nº 9420/2022 de fecha 19.12.2022 de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.**

**Providencia.** Vista la resolución anteriormente señalada se hace necesario la incorporación al Presupuesto el gasto con financiación afectada concedido, por lo que de conformidad con el art. 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 44 del R.D. 500/90 se debe iniciar expediente de generación de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y emitir los informes preceptivos por parte de la Secretaría-Intervención municipal.

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación	SgugI0JE+cBPWfpXGzLTWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	11/04/2023 12:12:55
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SgugI0JE+cBPWfpXGzLTWQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SgugI0JE+cBPWfpXGzLTWQ==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

Expediente N°: GEN 5/2023  
Gafa:23000007

### MEMORIA DE ALCALDÍA

#### 1.º MODALIDAD.

El expediente de modificación de créditos n.º GEN 5/2023 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2022	46103	Transferencias Corrientes	3.000,00
<b>Total Ingresos:</b>		<b>3.000,00</b>	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 23000007	Capítulo	Importe
2022	231/48000	Transferencias corrientes	3.000,00
<b>Total Gastos:</b>		<b>3.000,00</b>	

#### 2.º JUSTIFICACIÓN.

La modificación presupuestaria se inicia en base a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución N° 9420/2022 de fecha 19.12.2022 del programa para la promoción de la inclusión socio-laboral de personas con discapacidad intelectual. URL de verificación

En Marinaleda (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación	SgugI0JE+cBPWfpXGzLTWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	11/04/2023 12:12:55
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SgugI0JE+cBPWfpXGzLTWQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SgugI0JE+cBPWfpXGzLTWQ==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

### Expediente Nº: GEN 5/2023

Gafa: 23000007

Informe de Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria  
Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos.

## INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN Y DE CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

## INFORME

**PRIMERO.** La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

**SEGUNDO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe **total de 3.000,00 Euros.**

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

Código Seguro De Verificación	Y0XVn4v4ngTL/ctEeIWAaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	13/04/2023 11:14:09
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y0XVn4v4ngTL/ctEeIWAaQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y0XVn4v4ngTL/ctEeIWAaQ==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de algunas de las anteriores operaciones que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la **Resolución 9420/2022 de fecha 19.12.2022**, con URL de verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

**CUARTO.** Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a las **Resolución 9420/2022 de fecha 19.12.2022**.

**QUINTO.** - El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado de cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se incrementan **en el mismo importe el Capítulo 4 de ingresos y el Capítulo 4 de gastos**.

Código Seguro De Verificación	Y0XVn4v4ngTL/ctEeIWAaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	13/04/2023 11:14:09
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y0XVn4v4ngTL/ctEeIWAaQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y0XVn4v4ngTL/ctEeIWAaQ==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

### CAPÍTULOS DE INGRESOS

Capítulo 1: Impuesto Directos	0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.000,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>3.000,00</b>
<b>CAPÍTULOS DE GASTOS</b>	
Capítulo 1: Gastos de personal	0,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	0,00
Capítulo 3: Gastos financieros	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.000,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
<b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>3.000,00</b>
<b>A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>0,00.-</b>

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021) y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que

Código Seguro De Verificación	Y0XVn4v4ngTL/ctEeIWAaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	13/04/2023 11:14:09
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y0XVn4v4ngTL/ctEeIWAaQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y0XVn4v4ngTL/ctEeIWAaQ==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*[www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es)\* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por generación de créditos del vigente presupuesto 2023 (prórroga del presupuesto 2022 conforme al Decreto Nº 191/2022), la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda.  
El Secretario-Interventor,  
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación	Y0XVn4v4ngTL/ctEeIWAaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	13/04/2023 11:14:09	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y0XVn4v4ngTL/ctEeIWAaQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y0XVn4v4ngTL/ctEeIWAaQ==</a>			



## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

### DECRETO DE ALCALDÍA: 41/2023

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de **créditos n.º GEN 5/2023**, con la modalidad de generación de créditos en el que consta informe preceptivo de la Secretaría- intervención sobre el expediente de modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

### RESUELVO:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de **créditos N° GEN 5/2023**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle: Subvención finalista concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la **Resolución 9420/2022 de fecha 19.12.2022** del programa para la promoción de la inclusión socio-laboral de personas con discapacidad intelectual y con URL de

Aplicaciones presupuestarias modificadas: Expte. GEN 5/2023

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2023	46103	Transferencias Corrientes	3.000,00
<b>Total Ingresos:</b>		<b>3.000,00</b>	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 23000007	Capítulo	Importe
2023	231/48000	Transferencias corrientes	3.000,00
<b>Total Gastos:</b>		<b>3.000,00</b>	

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma, mediante firma electrónica reconocida, el Sr. Alcalde D. Juan Manuel Sánchez Gordillo, firmándolo, igualmente el Secretario.

El Secretario  
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

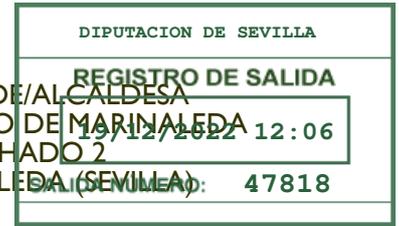
El Alcalde  
Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación	GedwIo79zKiUOFduPEuAKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	13/04/2023 12:16:12
	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	13/04/2023 11:36:31
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GedwIo79zKiUOFduPEuAKg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GedwIo79zKiUOFduPEuAKg==</a>		





SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA  
 AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA  
 ANTONIO MACHADO 2  
 41569 - MARINALEDA (SEVILLA): 47818



Núm. Referencia: 6301JFA/pmm03143  
 Resolución nº: 9490/2022  
 Fecha Resolución: 19/12/2022



La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, por el número de entrada 2904, mediante Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero, y en virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

**APROBACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA LÍNEA 6: PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES. (LÍNEA 6). (2022/CNSE-00022).**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 60 de 15 de marzo de 2022, se publicaron las bases reguladoras tipo y los cuadros resumen de las líneas 1 a 7 de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para la anualidad 2022. Mediante Resolución de Presidencia n.º3114/2022 de 26 de mayo se aprobó la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la promoción de la inclusión socio-laboral de personas con discapacidad intelectual en entidades locales de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes (Línea 6), publicándose en el B.O.P n.º130 de 8 de junio el correspondiente extracto, a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes y con una consignación presupuestaria de 250.000,00 euros.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes (desde el 9 de junio de 2022 al 7 de julio ambos inclusive), y de conformidad con las propuestas técnicas de concesión provisional de subvención y formación del listado de suplencias de la responsable del programa de fecha 26 de septiembre y 11 de octubre de 2022, respectivamente, y acuerdos de la Comisión de Valoración en sesiones celebradas el 27 de septiembre y 18 de octubre de 2022, se aprueba por Resolución de la Presidencia 8388/2022, de 21 de noviembre, la propuesta provisional de concesión de subvenciones, donde se relacionan las solicitudes admitidas en atención a los criterios de valoración previstos, las solicitudes que por falta de presupuesto conforman la lista de suplencias, así como las excluidas con indicación de su causa, otorgándose un plazo de 10 días desde el siguiente a la notificación para la aceptación, renuncia o presentación de alegaciones a la mencionada resolución.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	okmatsoc7dKLu2ofi9EgsDJLYdAU3n8j	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	19/12/2022 12:06:11	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/okmatsoc7dKLu2ofi9EgsDJLYdAU3n8j">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/okmatsoc7dKLu2ofi9EgsDJLYdAU3n8j</a>			



Concluido el plazo anterior, y tras el análisis de la documentación presentada por las entidades locales beneficiarias y las integradas en la lista de suplencias, en virtud del art. 18 de las bases reguladoras, se emite informe propuesta-técnica de fecha 7 de diciembre de 2022 por la técnica responsable del programa y el coordinador de los Servicios Sociales Comunitarios donde se propone la concesión definitiva de subvención a un total de 129 candidaturas, pertenecientes a 72 entidades locales (71 ayuntamientos y 1 entidad local autónoma), relacionándose en la parte dispositiva de la presente resolución las entidades excluidas y las razones que lo motivan.

Asimismo, consta en el expediente informe del titulado superior del Área de fecha 5 de diciembre de 2022, donde se manifiesta que todas las entidades propuestas como beneficiarias cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 4.a)2º del cuadro resumen que rige la convocatoria.

La Comisión de Valoración en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2022, acuerda una vez examinados los informes anteriores aprobar la propuesta técnica referenciada.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones se ha comprobado por parte del Área de Cohesión Social e Igualdad, que las entidades locales beneficiarias se encuentran al día de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así como no tener deudas con la Diputación de Sevilla.

Por ello, emitido informe favorable de la Intervención de fondos de fecha 14 de diciembre de 2022 y sometido a dictamen de la Junta de Gobierno celebrada el 13 de diciembre de 2022, la Diputada responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por resolución de la Presidencia nº330/2022 de 7 de febrero, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la concesión definitiva de subvenciones a las entidades locales que se relacionan a continuación para "la Promoción de la Inclusión Sociolaboral de Personas con Discapacidad Intelectual en entidades locales de la Provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes" por las cantidades que se indican que hacen un total de 244.500,00 € y con cargo a las aplicaciones presupuestarias del ejercicio de 2022 que se detallan:

1110.231.51/462.00..... 241.500,00 €

1110.231.51/468.00..... 3.000,00 €

De acuerdo con la base 16 del cuadro resumen que rige la convocatoria, si en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación de la presente resolución, el beneficiario no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la resolución en todos sus términos.

**ENTIDAD LOCAL: MARINALEDA**

CANDIDATURA: JP.A.L.

PUNTOS: 75

MESES BECADOS: 6

IMPORTE BECA: 1.500,00 €

**ENTIDAD LOCAL: MARINALEDA**

CANDIDATURA: S.M.L.

Código Seguro De Verificación:	okmatsoc7dKLu2ofi9EgsDJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	19/12/2022 12:06:11	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/okmatsoc7dKLu2ofi9EgsDJLYdAU3n8j">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/okmatsoc7dKLu2ofi9EgsDJLYdAU3n8j</a>			



PUNTOS: 50  
MESES BECADOS: 6  
IMPORTE BECA: 1.500,00 €

**SEGUNDO:** Considerar excluidas las solicitudes de las siguientes entidades locales por las causas que se exponen:

**TERCERO:** Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención tienen la obligación de suscribir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes de las candidaturas becadadas durante todo el periodo de prácticas, conforme al punto 22.b) Tercero del cuadro resumen que rige la convocatoria.

Las pólizas correspondientes, así como los justificantes bancarios que acrediten su pago, deberán ser custodiados por la Entidad Local, pudiendo ser requeridas por la Diputación de Sevilla en cualquier momento del procedimiento para su comprobación.

**CUARTO:** Esta subvención es incompatible con cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad, conforme a lo dispuesto en el Punto 7.b) del cuadro resumen.

**QUINTO:** Conforme a lo dispuesto en el Punto 23.a) y 23.a) 2º del Cuadro Resumen de la Convocatoria, el pago del 100% del importe de la subvención se efectuará de una sola vez, de forma anticipada.

**SEXTO:** Los gastos subvencionables deben haberse realizado dentro del periodo de ejecución, establecido en un año, desde el 16 de marzo de 2023 hasta el 15 de marzo de 2024, según se establece en el resolviendo cuarto de la Resolución de Presidencia n.º 3114/2022 de 26 de mayo.

**SÉPTIMO:** El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución.

A efectos justificativos del gasto, se deberá presentar, según el punto 25.c) del Cuadro Resumen:

- Memoria debidamente sellada y firmada electrónicamente por las parte de los servicios sociales comunitarios donde se detallen fechas de inicio y fin de las actividades desarrolladas, grado de satisfacción de los trabajos realizados y logros obtenidos por parte de las personas becadadas. Dicha memoria incluirá un apartado en el que se especifique que se ha llevado a cabo el control de asistencia correspondiente, horario, ausencias y justificación de las mismas. (Anexo V).

- Certificado de la Secretaría/Intervención de Fondos del ingreso en contabilidad de la subvención, con expresión del asiento contable practicado, fecha, importe y entidad financiera correspondiente, así como que la cantidad recibida ha sido utilizada para los fines que motivaron su concesión. Asimismo, deberá hacer constar en dicho certificado el tipo de gasto realizado y su fecha de pago (Anexo VI).

**OCTAVO:** Las entidades locales beneficiarias quedan obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el

Código Seguro De Verificación:	okmatsoc7dKLu2ofi9EgsDJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	19/12/2022 12:06:11	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/okmatsoc7dKLu2ofi9EgsDJLYdAU3n8j">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/okmatsoc7dKLu2ofi9EgsDJLYdAU3n8j</a>			



ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Diputación de Sevilla, así como a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero.

**NOVENO:** Notificar la presente Resolución a las Entidades Locales que han concurrido a la Convocatoria.

Así mismo, se procederá a su publicación en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), en el portal de Transparencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

**DÉCIMO:** Dar cuenta de la presente Resolución a la Comisión Informativa de Desarrollo Social en la próxima sesión que se celebre.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime procedente.

Lo que comunico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	okmatsoc7dKLu2ofi9EgsDJLYdAU3n8j	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	19/12/2022 12:06:11	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/okmatsoc7dKLu2ofi9EgsDJLYdAU3n8j">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/okmatsoc7dKLu2ofi9EgsDJLYdAU3n8j</a>			